

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 02- Enero 8 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6405 DE 2010

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre”

1

**Editor Responsable
CARLOS URIEL UEDA GOMEZ
Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6405
DE 2010
(Enero 8)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con los Acuerdos Nos. 3684 de 2006 y 6389 de 2009,

ACUERDA

**TITULO I
JUECES DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de enero y máximo hasta el 30 de marzo de 2010, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Santa Marta, conformado con los siguientes cargos:

Un (1) Juez de circuito nominado

Un (1) Asistente Jurídico grado 19

Un (1) Asistente Administrativo grado 6

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el nombramiento del Juez de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado creado en el artículo 1° de este Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: 470013187701.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado creado mediante el presente Acuerdo asumirán el conocimiento de los procesos a cargo del Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta que se encuentran para prescripción, liberación y extinción de la condena, por reparto.

ARTÍCULO CUARTO.- El juzgado de descongestión deberá adelantar por lo menos 1.000 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

**TITULO II
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de enero y máximo hasta el 30 de marzo de 2010, en el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, dos (2) cargos de Sustanciador nominado.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de descongestión deberán apoyar al Juzgado en el trámite de por lo menos 800 actuaciones mensuales.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DECIMO.- El Juez de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión de los cargos de descongestión asignados, en el formato anexo al SIERJU.

Para el caso del reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez Titular, será registrada por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO ONCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión de los cargos de descongestión y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DOCE.- El funcionario y los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO TRECE.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO CATORCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 5 de enero de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del
mes de enero del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente (E)

UDAE/LMV